# Boletin Spicial de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil.)

#### SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL FUERA

Por 1 mes.... 2 pesetas. Por 1 mes.... 2'50 pesetas
Por 3 meses. 5'50 " Por 3 meses. 7 "
Por 6 meses 10'50

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

#### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.° Que se caduque el capital de 19 pesos 25 centavos del crédito núm. 1308 de la relación primera adicional á la núm. 49 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Tarragona, por no haber sido reclamado; y que se reconozcan los 6 pesos 92 centavos del mismo crédito reclamados por el regimiento de Infantería de Mindanao; y

2.° Que se reconozcan à favor de los causantes los 899 créditos de dicha relación números 425, à 430, 432 à 496, 498 à 510, 512 à 565, 567 à 600, 602 à 725, 727 à 809, 811 à 824, 826 à 880, 882 à 995,

997 á 1.106, 1.108 á 1.243, 1.245 á 1.303, 1.305 á 1.307, 1.309 á 1.310 y 1.312 á 1.338, después de hechas las rectificaciones que à continuación se expresan, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

rectificado Intereses. TOTAL 35 por 100

Capital

ero de réditos	_	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
o los	Peses.	Peses.	Peses.	Peses.
-		-		-
514	108'60	29.32	137.92	48'27
681		16.05	80.27	28'09
837		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	167'20	58.52
948		2'83	144'82	50.68
977		8'58	56'26	19,69
1074		33'91	169'58	59.35
1140		17'73	98,33	34'41
1209	00 00	18'81	88'49	30.97
1212	00 00	»	187'34	65.56
1281	131'22	3,93	135'15	47'30
465	68'05	1'36	69'41	24'29
573	107'02	28'89	135'90	47'56
607	64'37	16'09	80'46	28'16
635	167'86	26'80	194'71	68'14
724	80'42	10.45	90'87	31'80
751	157'71	3'15	160'86	56'30
802	143,47	15'78	159'25	55'73
806	120'30	30'07	150'37	52'62
927	168	38'64	206'64	72'32
945	750.71	187'67	938'38	328'43
966	168	25'20	193.20	67'62
987	85'11	10.21	95'32	33'36
1003	168	33'60	201'60	70'56
1013	156'70	4'70	161'40	56'49
1039	200'19	34'03	234'22	81'97
1120	75'23	12'78	88'01	30'80
1286	168	18'48	18648	65'26
-				

cuyos 899 créditos, con más la parte reconocida del 1308 ascienden, con las mencionadas rectificaciones, á 106.769'03 pesos por el capital rectificado de los créditos, y á 20.786'77 por los intereses devengados; en junto à 127.555'80, de cuya cantidad deberá abonar-

se á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 44.640 pesos 34 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena à la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 44.640 pesos 34 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue à conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ Señor....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 3.ª) (Gaceta del 6 de diciembre.)

## Intervención de Hacienda

CIRCULAR

Hallandose en descubierto el pago de uno ó mas plazos por compra de fincas procedentes de la desamortización, según la relación que se inserta á continuación, se invita á los compradores para que dentro del plazo de quince días, à contar desde la fecha de la publicación, hagan el ingreso ó que, en el caso de tener en su poder la carta ó cartas de pago de haberlo efectuado, las presenten en esta oficina para verificar el cange por los respectivos pagarés, pues de lo contario, transcurrido que sea dicho plazo se expedirá certificación del descubierto á fin de realizarlo por la vía ejecutiva.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de avisar à los compradores que residan en sus respectivas localidades, para que cumplan lo prevenido en esta circular.

Logroño, 4 de diciembre de 1893.—El Interventor, Carlos de la Revilla.

(La relación á que se refiere la precedente circular se inserta en la pág. 4.ª)

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NÁJERA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, en las sesiones ordinarias celebradas durante el mes de noviembre último.

#### Sesión del día 4.

Presidente, D. Tomás Martinez López.

Se acordó, que Marcos Díez, guarda temporero de viñas y encargado de la custodia de las aguas del río titulado Arriba, perciba como retribución de tal servicio una peseta diaria, y que continúe desempeñando el cargo de guarda de año, si bien con el carácter de interino.

Se dispuso se satisfaga la cantidad importe de la cuota de contribución para el Tesoro, premio de cobranza y recargos municipales que el rematante de la plaza de toros de esta ciudad, D. Ramón Prado tiene que pagar por la corrida de vacas del día 17 de septiembre último, en lugar de las 200 pesetas con que el Ayuntamiento acordó subvencionar las dos corridas que habían de darse en dicho mes.

Se acordó asimismo satisfacer el importe del alquiler de la Casa-cuartel de la Guardia civil del puesto de esta línea, el cual asciende á la cantidad mensual de 17'71 pesetas.

Fueron aprobadas y se acordó se paguen cuatro cuentas referentes á servicios municipales, correspondientes al año económico de 1892-93 y al corriente, con cargo á los capítulos y artículos de los presupuestos respectivos.

Se concedió á once vecinos de esta localidad que lo habían solicitado el número de fanegas de trigo del que existe en el Pósito, cuya devolución y creces correspondientes verificarán cuando hagan la recolección de dicho grano en el año próximo.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, se acordó la distribución é inversión de los fondos municipales en cantidad suficiente para el pago de las atenciones que ocurran durante el mes

#### Sesión del día 11.

Presidente, D. Tomás Martinez López.

Se acordó se consigne en el acta, que en el caso de que del procedimiento criminal que en el Juzgado de instrucción se sigue contra el oficial de Voz pública, á virtud de denuncia de esta Alcaldía, á consecuencia de los hechos ocurridos en la tarde del 25 de octubre último, quede aquél absuelto; el Ayuntamiento determinará en su día lo que crea procedente, para corregir el acto que dió lugar al procedimiento indicado.

No habiéndose presentado reclamación alguna sobre el acto de la subasta ni sobre la capacidad jurídica de los licitadores, el Ilustre Ayuntamiento, visto lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Real decreto de 4 de enero de 1883, aprobó definitivamente el remate verificado el día 5 de este mes, para el arriendo de la cobranza del arbitrio establecido sobre el uso con el carácter de obligatorio de los instrumentos para la venta del vino recolectado en este año, é hizo la adjudicación definitiva del mismo, á favor de D. José Gómez Cabañas, por la cantidad de 2.267'50 pesetas, admitiéndose como

na Cereceda, acordándose se conserve la carta de consignación de la cantidad de 80 pesetas que aquél hizo para tomar parte en la subasta.

Vistos los artículos 45 de la ley Municipal, y 10, 11, 12 y 13 del Real decreto de adaptación á las elecciones de Concejales, de la ley Electoral vigente, se dispuso que en las elecciones que han de verificarse el día 19 del corriente, se elijan seis individuos que sustituyan á los que corresponde salir del Municipio, para completar el número de los que legalmente han de componerlo, y llenen la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Santiago Lacalle é Hidalgo, debiendo votarse tres en cada una de las dos secciones de que se compone este término municipal.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 15 y 26 del Real decreto antes citado, se acordó que la mesa electoral de la 1.ª sección, se constituya en el local de las escuelas públicas, siendo designado para su presidencia el Alcalde D. Tomás Martínez López, y que la de la 2.ª sección, lo haga en la sala capitular, debiendo presidirla el primer Teniente Alcalde D. Antonio Nagar.

Dada lectura de una comunicación que el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de la Exema. Diputación de Lograño dirige al Señor Alcalde, participándole haberse constituido aquella, y ofreciendo su cooperación en bien del servicio público, se acordó se conteste á dicho Señor Vicepresidente, dándole muy expresivas gracias en nombre de la Corporación.

Habiendo sido llamado á incorporarse al ejército, en concepto de reservista, el auxiliar de la Secretaría D. Pío Sotés, el Ilustre Ayuntamiento acordó por unanimidad que en atención á los buenos servicios que dicho señor presta y á la exactitud y celo con que cumple sus deberes se le conceda una licencia ilimitada por todo el tiempo que dure su ausencia y que siguiendo la patriótica conducta iniciada por S. M. la Reina Regente y observados por otras Corporaciones, se reserve la propiedad del cargo de auxiliar al citado D. Pío Sotés, para cuando tenga lugar su regreso, debiendo percibir el sueldo que en tal concepto distruta, por lo que se refiere al trimestre actual.

Se designó á D. Acisclo Loyola, para que con el carácter de interino, y mientras dure la ausencia de don Pío Sotés, desempeñe el cargo de auxiliar de la Secretaría, debiendo percibir como retribución por sus servicios, la misma cantidad diaria que el propietario percibe, la cual se satisfará del capítulo y artículo que en su día se designe.

#### Sesión del día 18.

Presidente, D. Tomás Martinez López.

2.267'50 pesetas, admitiéndose como Dada lectura de una comunicafiador de aquél á D. Celestino Urbi- ción que el Sr Cura párroco de Santa Cruz de esta ciudad dirige al señor Alcalde, invitando á la Corporación á la misa mayor y rogativas públicas, que por mandado del senor Vicario Capitular de la Diócesis han de celebrarse el día de mañana en la Parroquia citada, con el laudable fin de implorar el poder Divino en favor de nuestros valientes soldados, que tan denodadamente defienden el honor é integridad de nuestra Patria frente á las hordas salvajes del Riff, se acordó acceder de muy buen grado á dicha invitación, debiendo en su consecuencia asistir á la citada función religiosa, los Sres. Concejales que no tienen precisión por razón de sus cargos, de concurrir á prestar servicio en las mesas electorales.

Se dispuso que en vista del mal estado en que se encuentra la pared del sur de la casa, que en la plazue-la de San Miguel habita D." Esco-lástica Arratia, se le requiera, para que en el término de ocho días, haga las obras indispensables para evitar la ruina que amenaza, pues de lo contrario, se instruirá el correspondiente expediente para proceder á lo que corresponda.

No habiendo dado cumplimiento D. Juliana Alonso á las reiteradas órdenes que se le han comunicado, á fin de que verifique en la casa que de su propiedad habita en la calle de los Mártires, las obras indispensables para evitar el estado ruinoso en que aquella se encuentra, se acordó proceder desde luego á verificarlas por cuenta del Ayuntamiento, y á costa de los materiales de la citada casa, lo cual se hará saber á la indicada señora para que no alegue ignorancia.

Fueron aprobadas tres cuentas que D. Félix Pons presenta por materiales y trabajos empleados en diferentes obras municipales, acordándose se satisfagan de los capítulos y artículos de los presupuestos municipales á que aquellas re refieren.

Por el Sr Alcalde Presidente se hizo saber á la Corporación, que él y el Secretario habían cumplido la Comisión que aquella les había confiado para que gestionaran lo que creyesen conveniente, al objeto de conseguir el arreglo de la cuestión referente al reintegro al Tesoro público de los intereses de las inscripciones de propios indebidamente percibidos, y que habían convenido dirigir una exposición á la Contaduría General de la Deuda Pública, para obtener si era posible la revocación de lo dispuesto por la misma en 10 de agosto de este año, que modifica la Real orden de 18 de octubre de 1892.

#### Sesión del día 25.

Presidente, D. Tomás Martinez López.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal, se acordó la distribución de fondos, en cantidad suficiente para cubrir las atenciones que ocurran durante el próximo mes de diciembre.

Vista una comunicación que el Sr. encargado de la Estación Telegráfica postal de esta ciudad, dirige al Sr. Alcalde, haciéndole ver la necesidad que hay, de que la habitación destinada al Ordenanza, sea desocupada por el dependiente del Municipio que hoy la ocupa, con objeto de cumplir órdenes superiores y que no reuniendo las destinadas para dicho Jefe las condiciones higiénicas que fuera de desear, interesaba de la corporación hiciese en ellas las obras indispensables, á cuyo pago se hallaba dispuesto á contribuir en el caso de que el erario municipal no se hallara muy desahogado, se acordó autorizar al Sr. Alcalde, para que en unión del indicado Jefe dé á la primera de dichas peticiones la solución que creyera más conveniente, y que en cuanto á la segunda que desde luego se acceda á lo que solicita, debiendo formarse un presupuesto de las obras que han de hacerse en las habitaciones referidas, para que en vista de su coste, pueda fijarse la cantidad con que el Ayuntamiento ha de contribuir.

Nájera, 28 de noviembre de 1893. —El Secretario, Eduardo Sotés.— V.º B.º, el Alcalde, Tomás Martínez.

En la sesión ordinaria que el Ilustre Ayuntamiento celebró el día 2 de este mes, se dió lectura por mí el Secretario al extracto que precede, el cual fué aprobado, acordándose que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal, se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Nájera, 5 de noviembre de 1893.— El Secretario, Eluardo Sotés.—Visto bueno. El Alcalde, Tomás Martínez.

## **ANUNCIOS PARTICULARES**

El día 15 del corriente mes y hora de 11 á 12 de su mañana, se celebrarà en el portal de la casa núm. 3, de esta población ante el Administrador que suscribe y conforme al pliego de condiciones que obra en su poder, el acto de pública subasta para el arriendo de un molino de harina y aceite con una huerta contigua, y de otro molino de harina y de aceite y otro huerto, sitos en la jurisdicción de esta villa unos, y en la de Igea otros, bajo los tipos de subasta de 500 y 1.200 pesetas respective, perteneciente todo á la testamentaria del Excmo. senor Duque de Osuna y del Infantado, y á cuyo acto se convocan licitadores que se interesen en la subasta.

Cornago, 4 de diciembre de 1893. — El Administrador, Juan Luis Mendoza.

IMPRENTA PROVINCIAL

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relación que se cita en la Real orden inserta en la pag. 1."

parameter where											
×	NOMBRES	IMPORTE	IMPORTE		LiQUIDO á percibir el	1		I TAKE OF THE			LÍQUIDO
NÚMERO de orden.	NOMBRES	del capital	total de los	TOTAL.	35 por 100 del	NÚM de o	NOMBRES	IMPORTE del capital	IMPORTE total de los	TOTAL.	á percibir el 35 por 100 del
ER (	DE LOS INTERESADOS	rectificado	intereses.		é intereses.	MERO orden.	DE LOS INTERESADOS	rectificado		TOTAL.	capital 6 intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	10	DE LOS INTERESADOS	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
								1 6803.	1 6808.	1 808.	Tesos.
	Antonio Alcázar Delgado	168	'n	168	58'80	503	Antonio Gutiérrez Contreras	1 124'74	33'67	158'41	55'44
	José Alegre Anguero	168	40'32	208'32	72'91	504	Antonio García Andrade	121'99	32'93	154'92	
	José Alborque Cebrián	140'40	*	140'40	49'14	505	Antonio González Pallares	91'58	10.98	102'56	
	Juan Alonso García	102'09	7(20	102'09	35'73	506	Antonio González Varcácel	69'15	18'67	87'82	30.73
	Juan Antero Jodar Manuel Alvarez Pérez	105'69	7'39 31'16	113.08 146.58	39'57 51'30	507	Antonio Caravito Martínez	85'52	1 '71	87'23	
	Pío Azcona Pena	140.59	7	140 59	49'20	500	Antonio Gordijuela Martín Antonio Guirado Segovia	105'43	»'	105'43	
	Salvador Alegre Otrillos	28.86	7.79	36'65	12'82	510	Antolin Jiménez Gutiérrez	12 168	3°24 45°36	15'04 213'36	
433	Vicente Bonet Zurita	167'11	45'11	212'32	74'27	511	Antolin García Jiménez	168	45 36	213'36	
	Ignacio Burgos García	63'54	17'15	80.69	28'24	512	Andrés Gregorio Martínez	168	42	210	73'50
	José Beltrán Tripat	168	35'28	203'28	71'14	513	Agustín García García	168	30'24	198'24	69438
	José Botes Solís	84'44	16'04	100'48	35'16	514	Vicente García Bernabéu	111'60	30'13	142'93	49'60
	Justo Vitoria Montalbán Manuel Bercián Correa	89.58 168	* 45'36	89°58 213°36	31'35	515	Vicente Gascon Marzo	157'95	42'64	200'59	70'20
	Tomás Benito Benito	47.51	40 30 »	47'51	74'67 16'62		Vicente Gil Gil Vicente González Monleón	70'73	17.68	88'41	30.94
	Baldomero Chamorro Herrera	165'35	45'18	212'53	74'38	518	Benito Granado Molero	89'64	31.56	89'64	31'37
	Vicente Chuli Andrés	108	29'16	137'16	48	519	Benito García Galán	168	36.96	163'09 204'96	57°08 71°73
442	Gregorio Cozar Rubio	156	42'12	19842	69'34	520	Bartolomé García Serrano	84'77	»	84'77	29.66
	José Castaño González	36	"	36	12'60	521	Bartolomé García Navarro	60	3,60	63'60	22'26
	Juan Cruz Rodríguez	61'93	»	61'93	21'67	522	Braulio González Ondichaga	202'02	>>	202'02	70'70
	Julián Capilla Franco	50'92	»	50.92	17.82	523	Braulio González Arnáiz	97.86	16'63	114,49	40.07
	Jacinto Camino Rodríguez  Mariano Claramunt Porte	65'55 157'11	» \	65'55 157'11	22'94 54'98	524	Victorio Gallego Estella	82.02	20.52	102'60	35'91
	Narciso Cuenca Gálvez	182	"	182	63.70	526	Victoriano García Carpintero Victoriano Gómez Sánchez	120 24	32'40	152'40 30'48	53,34
	Pedro Camacho Monterroso	67.56	12'83	80'39	28'13	527	Valeriano Gomez Sanchez Valeriano Gadea Perales	168	9'48 45'36	213'36	10'66 74'67
	Luis Enguín Marrogán	123'30	33'29	156'59	54'80	528	Cesáreo González Prieto	86'46	23'34	109'80	38'43
	Pascual Ejea Martín	168	*	168	58'80	529	Claudio Guarnizo Martínez	47'40	"	47'40	16.59
	Esteban Fernández Cuesta	92'77	*	92.77	32'46	530	Domingo Gómez San Miguel	164'22	44'33	208'55	72'99
	Esteban Fausto González	61'57	*	61'57	21'54	531	Domingo Graneda Pérez	56	13'44	69'44	24.30
	Esebio Fernández García Ecequiel Fondo Ruiz	151'04 66'75	40'78 18'02	191'82 84'77	67'13 29'66	532	Domingo Gil Triana	107'46	"	107'46	37'61
	Francisco Fernández López	169	45'36	213'36	74'67	531	Diego García Cascallano Dámaso González Sanz	150°55 83°50	40°64 20°04	191'19	66.91
	Francisco Fernández García	168	45'36	213'36	74.67		Eugenio García Martín	70'47	20 04 *	103'54 77'47	36,23
	Félix Fernández Cruz	147'53	39'83	187'36	65'57	536	Eugenio García García	41'02	0'41	41'43	14.50
459	Félix Fernández Redondo	185'78	50'16	235'94	82.57		Esteban Gómez Rivera	119.95	16'79	136'74	47.85
	Gaspar Fernández López	109'23	29'49	138'72	48'55	538	Eusebio García Salmerón	168	45'36	213'36	74'67
	Ignacio Freire Frevión	139'27	37'60	176'87	61'90		Ecequiel Gómez Cid	205'45	49'30	244 75	89'16
	Ignacio Fernández Brochero	160'07	43'21	203'28	71'14		Francisco Guerra Pérez	168	45'36	213'36	74.67
	José Fernández Arias José Fuentes Martínez	168 146'90	45'36   *	213'36 146'90	74'67 31'41		Francisco González García Francisco García Colomena	144'95 193'83	39'13   52'33	184'08   246'15	64'42
	José Flix Valeria	68.05	0'68	68'73	24'05		Francisco Jiménez Almenares	36'11	9'74	45'85	86'15 16'04
	José Fernández Bustos	45'79	12'36	58'15	20'35		Francisco Gónzález Jiménez	60'74	16'39	77'13	26,99
	José Fernández Guerrero	37.60	8'64	46.24	16'18		Francisco Gálvez Pañosa	163'41	»	163'41	57'19
THE RESERVE TO SECURE	Juan Fernández Vilella	36	9'72	45'72	16		Francisco Gago Ramírez	130'53	35'24	165'76	58'01
	Juan Foncuberta Gil	133 78	»	133 78	46'82		Francisco Gil Martínez	12	2'64	14'64	5'12
	Juan Fuster Larrasa	123°55 131°40	33'35	156'90 147'16	54'91 51'50		Félix Jiménez Hernández	168	45'36	213'36	74'67
	Juan Frasequet Pons Jaime Farras Santislorio	84	22'68	106'68	37'33		Félix García Pulido Fernando García Cuadrado	164 <b>'</b> 19   74 <b>'</b> 90	44'33 20'22	208'52 95'12	72'98 33'29
	Jaime Fuster Picó	137'15	»	137'15	48		Fernando García Flores	128'93	» »	128'94	45'12
	Joaquín Ferrer Serrulla	154'56	41'73	196'29	68'70		Felipe Guillén Arnis	94.23	25'44	119'67	41'88
475	Lorenzo Ferrer Martínez	64'37	7)	64'37	22'52	553 1	Fausto González Martínez	160'01	24	184'01	64'40
	Lorenzo Fernández Estévez	168	9	168	58'80		erónimo González González	117'58	"	117'58	41'15
	D. Luis Fernández Coll	128 29	25'65	153'94	53'87 26'67		Gregorio Guijarro Gualde	234'10	32'77	266'87	93'40
	Luis Fraile Gallego José Fa Foto	168	16'20 45'36	76'20   213'36	74'67		sidro Galvi Girón Tosé García de la Crnz	29'79	31'75	29'79 149'37	10°42 52°27
	Manuel Freijó Conde	168	* 300 ×	168	58'80		Tosé Galindo Villegas	125'62	33'91	159'53	55.83
	Manuel Fernández Campos	168	"	168	58'80		osé García Ponce	168	25'20	193'20	67'62
	Manuel Fernández Crespo	102'84	17'48	120'32	42'11		osé García García	164'13	44'31	208'44	72'95
483	Manuel Fraes Incógnito	136'72	30'07	166'79	58'37	561 J	Tosé Gisper Llopis	181'65	49'04	230'69	80'74
	Manuel Flores Bravo	164'11	71'30	335'41	117'39		osé González Díaz	48	12'96	60'96	21'33
	Manuel Franco Franco	106 36'98	9'98	106 46'96	37'10 16'43		osé González Franco	46.58	"	46'58	16'30
	Manuel Fernández Moreno Miguel Formentín García	160'70	43,38	204'08	71,42		Tosé Gil Gracia Tosé Gómez Ruiz	24'65   63'09	» »	24'65   63'09	8,62 22'08
	Medardo Fuster Mestre	148'34	40.05	188'39	65 93		osé Gallego Paeza	56.68	15'30	61'98	25'19
	Nicolás Franco Fernández	72'87	19'67	2'54	32'38		uan González Martínez	2.44	0.53	2'97	1'03
490	Pedro Fernández Alvarez	44'86	"	44'86	15'70	568 J	uan Guardia Amat	168	45'36	213'36	74'67
	Pedro Fúnez Jiménez	94'67	25'56	127'23	42'08		uan García Bermejo	100'97	24'23	125'20	43'82
	Policarpo Franco Guzmán	32'71	98(03	32'71	11'44		uan García Jiménez	168	36,96	204'96	71'73
	Ramón Fernández García	140'87 168	38'03 45'36	178'90 213'36	62'61 74'67		uan González López uan García Zabal	198'43 74'65	53'57	252 94'80	88'20 33'18
COMPANY OF THE PROPERTY OF	Rosendo Fernández González Rosendo Fernández Sánchez	72	19'44	91.44	32		uan Gadea Gadea	107'01	20 13 »	107:01	37'45
	Rafael Fernández Redondo	146'67	39.60	186'27	65'19		uan García Peña	130'15	35'14	165 29	57'85
	Raimundo Fernández López	94'41	12.27	106'68	37'33		uan González Rodríguez	137'17	37'03	174'20	60'97
498	Salvador Ferrer Morata	92'20	10'14	102.34	35'81	576 J	uan González Alvarez	168	45'36	213'36	74'67
499	Salvador Fallos Antonio	132	25'64	167.65	28'67		oaquin Gil Zomel	76'45	20'64	97'09	33,98
500	Tomás Fernández Sánchez	8'14	2'19	10'33	3'61	570 I	oaquín Gómez Jiménez	79'64 135'79	21,50	101'14   172'45	35'59 60'35
502	Teófilo Fermoselles Expósito Antonio García Sánchez	99:09	26.75	125 84	44.04	580 J	ulián García Salmenteros	168	28.56	196'56	68'79
0041	IIII OHO Gareta Danenez	00 00				10	Carolin Caroli			Se continuar	

(Se continuará).

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## Relación que se cita en la circular inserta en la pág. 1.

NOMBRE DEL COMPRADOR	PUNTO DE RESIDENCIA	CLASE de la finca.	NÚMERO del pagaré.	PLAZOS EN DESCUBIERTO	Importe de los mismo Pesetas Cén
Bienes del Clero.					
on José María Martínez Yanguas	Alfaro	Rústica	699	20 14	51 88 76 75
» Diego López Montenegro El mismo	Id. Id.	Id. Id.	769 770	14	106 25
» Alejo Sáenz	Id.	Id.	780	20	65 75
" Antero Ortega	Id.	Id.	784	$\frac{20}{20}$	15 7
<ul> <li>José María Martínez Yanguas</li> <li>Teodoro F. Remírez</li> </ul>	Id. Id.	Id. Id.	789 801	20	66 25
» José Alonso Garcés	Id.	Id.	802	20	58
» Manuel Barona	Treviana	Id.	855	17 20	41 25 101 50
El mismo	Foncea Gallinero	Id. Id.	911 941	13	46 25
<ul><li>» Bernardo Aransáiz</li><li>» Lino Moreno</li></ul>	Arnedillo	Id.	981	18, 19 y 20	16 18
El mism o	Id.	Id.	984	18, 19 y 20	16 89
» Fernando Cantabrana	Treviana	Id.	1069 1070	$ \begin{array}{c} 20 \\ 20 \end{array} $	16 50
El mismo " Cayetano Ojeda	Id. Id.	Id.	1070	19	100
El mismo	Id.	Id.	1080	19	237 5
" José Mediavilla	Foncea	Id.	1083	20 20	3 8
El mismo » León Riaño	Id. Cirueña	Id.	1084 1088	20	17 5
El mismo	Id.	Id.	1089	20	20
» Ciriaco Palacios	Manzanares	Id.	1112	20	12 50 26 8
El mismo	Id. Treviana	Id. Id.	1113 1120	20 13	63 8
" Juan Murga " Venancio Martínez	San Millán de Yécora	Id.	1138	20	75
" Ildefonso Pérez	Canales	Id.	1168	19	7 6
» José Pérez García	Logroño	Id.	1250	$\frac{20}{20}$	93 8
» Esteban Rioja	Najera Treviana	Id. Id.	1394 1466	20	7 5
" Tomás Ortiz " Mateo Jorge	Santurde	Id.	1471	18 y 20	96 5
" Cipriano Mendi	Santo Domingo de la Calzada	Id.	1584	19 y 20	13 7
» Fernando Cantabrana	Treviana Bañares	Id.	1606 1620	$\frac{20}{20}$	3 8
» Andrés Olarte » Toribio Martínez	San Millán de Yécora	Id.	1657	19 y 20	50 5
» Casimiro del Solar	Santo Domingo de la Calzada	Id.	1731	20	10
» Lesmes Molina	Treviana Id.	Id. Id.	1771 1772	20 20	18 8
<ul><li>» Francisco Pérez</li><li>» Francisco García</li></ul>	Tricio	Id.	1868	17 al 20	115
El mismo	Id.	Id.	1869	17 al 20	95
El mismo	Id.	Id.	1870	17 al 20 17 al 20	70 73
El mismo El mismo	Id. Id.	Id. Id.	1871	17 at 20 17 at 20	252 5
El mismo	Id.	Id.	1874	17 al 20	65
El mismo	Id.	Id.	1875	17 al 20	55 70
El mismo El mismo	Id. Id.	Id. Id.	1876 1877	17 al 10 17 al 20	160
El mismo	Id.	Id.	1878	17 al 20	225
El mismo	Id.	Id.	1879	17 al 20	30
El mismo El mismo	Id. Id.	Id. Id.	1880 1881	17 al 20 17 al 20	50
El mismo	Id.	Id.	1882	17 al 20	50
El mismo	Id.	Id.	1883	17 al 20	55
El mismo » José Benito Herrero	Id. Arnedo	Id. Id.	1884 1895	17 al 20 20	50 38 1
» Francisco Mancebo	Calahorra	Id.	1930	20	150 1
" Víctor Sáenz	Logroño	Id.	1943	19	7 1
" Juan Gutiérrez	Clavijo	Id.	2005	18 y 20 20	12 5
<ul><li>» Felipe Ruiz</li><li>» Ignacio Barco</li></ul>	Lagunilla Calahorra	Id. Id.	2027 2038	16	65 8
" Francisco Guillermo García	Tricio	Id.	2082	17 al 20	152 5
El mismo	Id.	Id.	2083	17 al 20	142 5
El mismo » Fernando Fernández	Id. Calahorra	Id. Id.	2085 2110	17 al 20 19	101 5
» Antonio Navajas	Id.	Id.	2124	13 y 14	275 2
» Bernardo Uzuriaga	Urunuela	Id.	2188	14 y 20	34 7
" Telesforo Azofra " Hermenegilde Jorge	Cirueña Santurdejo	Id.	2229 2245	13 y 19 13	10 4
» Hermenegildo Jorge El mismo	Santurdejo Id.	Id.	2246	19 y 20	12
» Juan Redal	Calahorra	Id.	2264	19	101 2
" Marcelo Gonzalo	Bañares	Id. Id.	2411	15, 16 y 17	50 6
» Melquiades Alonso » Fernando Bilbao	Grañón Leiva	Id.	2679 2721	20	2000
" Julián Martínez	Calahorra	Id.	2802	19	30 €

(Se continuará).